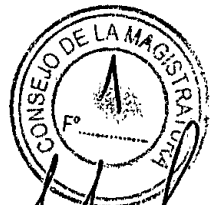




CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Vocalía Dra. María Alejandra Provítola



MARÍA ALEJANDRA PROVÍTOLA
CONSEJERA JUEZA

ANEXO I

Propuesta de modificación de los siguientes artículos del Reglamento de Concursos:

Propuesta de modificación – Artículo 35, II, b):

Texto original del reglamento – Artículo 35, II, b):

b) *Docencia. Se otorgarán hasta diez (10) puntos por el ejercicio de la docencia en cargos obtenidos por concursos públicos, teniendo en cuenta la institución donde se desarrollaron las tareas, los cargos desempeñados, la naturaleza de las designaciones y la vinculación con la especialidad de la vacante a cubrir. Se valorarán de manera diferenciada los cargos regulares de profesores titular, adjunto, Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes, estableciendo una escala de diez (10), ocho (8), cinco (5) y tres (3) puntos respectivamente para cargos concursados en la especialidad de la vacante a cubrir. Deberá efectuarse una reducción de un 20% para cargos docentes por designación directa y una reducción de 15% para cargos docentes no directamente vinculados a la especialidad en concurso. En todos los casos, se deberá acreditar una antigüedad mínima de dos (2) años en el ejercicio del cargo docente que se evalúa.*

La participación en carácter de disertante o panelista en cursos, congresos, seminarios y eventos de similares características de interés jurídico, no podrá en ningún caso superar los dos (2) puntos del total establecido para este rubro.

Propuesta de modificación – Artículo 35, II, b):

b) *Docencia. Se otorgarán hasta diez (10) puntos por el ejercicio de la docencia en cargos obtenidos por concursos públicos, teniendo en cuenta la institución donde se desarrollaron las tareas, los cargos desempeñados, la naturaleza de las designaciones y la vinculación con la especialidad de la vacante a cubrir. Se valorarán de manera diferenciada los cargos regulares de profesores titular, adjunto, Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes, estableciendo una escala de diez (10), ocho (8), cinco (5) y tres (3) puntos respectivamente para cargos concursados en la especialidad de la vacante a cubrir. Deberá efectuarse una reducción de un 20% para cargos docentes por designación directa y una reducción de 15% para cargos docentes no directamente vinculados a la especialidad en concurso. **En todos los casos, se deberá acreditar una antigüedad mínima de dos (2) años en el ejercicio del cargo docente que se evalúa; por cada año adicional completo después de ese período mínimo se adicionará cero coma diez (0,10) puntos al puntaje correspondiente al cargo, sin que el total supere el máximo de diez (10) puntos previsto para este rubro. –***

PROPUESTA PRESENTADA EL 13/8/25-



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

Vocalía Dra. María Alejandra Provitola

Por otra parte, para cargos de designación directa, transcurridos cinco (5) años ininterrumpidos en un cargo docente,, cualquiera sea su jerarquía, se asignará al postulante la calificación correspondiente a dicho cargo, aplicándose el puntaje equivalente al que le hubiera correspondido si el mismo hubiera sido obtenido mediante concursado..

La participación en carácter de disertante o panelista en cursos, congresos, seminarios y eventos de similares características de interés jurídico, no podrá en ningún caso superar los dos (2) puntos del total establecido para este rubro.

Asimismo, se asignarán hasta dos (2) puntos adicionales a aquellos postulantes que acrediten haber finalizado la "Carrera Docente" de una universidad nacional o un programa de formación pedagógica equivalente, siempre que dicho trayecto formativo esté orientado a la docencia universitaria.

Propuesta de modificación – Artículo 35, II), c):

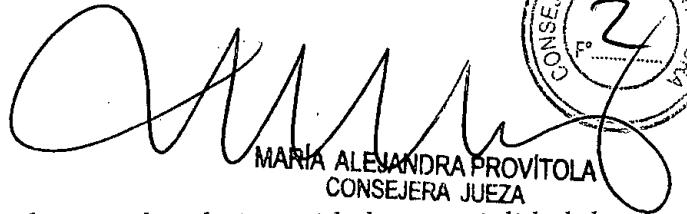
Texto original del reglamento – Artículo 35, II), c):

c) Posgrados. Se concederán hasta diez (10) puntos por la obtención del título de doctor en Derecho, o denominación equivalente, y por la acreditación de carreras jurídicas y cursos de posgrado, teniendo en cuenta las normas con arreglo a las cuales se lo ha obtenido, el establecimiento académico que expide el título y las calificaciones logradas. Se considerarán relevantes aquellos estudios vinculados al perfeccionamiento de la labor judicial, a la materia de competencia de la vacante a cubrir y de aquellos cursos o carreras de posgrado que cuenten con la aprobación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, resultando a cargo de cada postulante la acreditación de tal extremo.

En todos los casos, dos (2) de los diez (10) puntos de este acápite serán reservados para aquéllos que hayan obtenido el título de Doctor en Derecho o denominación equivalente. Se valorará especialmente la realización de cursos en la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Nación de acuerdo a lo establecido más adelante. Los cursos y carreras de postgrado que cuenten con la aprobación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, serán valorados de igual manera. Se valorará especialmente la capacitación obtenida en el marco de la ley 27.499 (Ley Micaela) y los cursos vinculados con la temática de género, asignándose hasta dos (2) puntos por su acreditación.

A los fines de la determinación del puntaje correspondiente, se tendrá en consideración la carga horaria de los estudios, el método de evaluación y su enfoque en la formación por competencias profesionales.

La simple asistencia a jornadas, seminarios, congresos o cursos, en principio, no acuerda puntaje a los postulantes, sin perjuicio de que podrá ser considerado de modo



MARIA ALEJANDRA PROVÍTOLO
CONSEJERA JUEZA



complementario para la valoración del rubro, de acuerdo a la intensidad y especialidad de ellos.

- Valoración de los Cursos de la Escuela Judicial

Respecto de la valoración especial de los cursos realizados en la Escuela Judicial la misma se ajustará a las pautas siguientes:

a- En el caso de los concursantes que hubieren completado el ciclo formativo completo (100 créditos 294 horas reloj) en la Escuela Judicial y hubieren obtenido el Certificado de Formación Completa que así lo acredite expedido por la misma se les asignará ocho (8) puntos.

b- Los trayectos parciales realizados en la Escuela Judicial serán valorados con la siguiente escala progresiva:

b.1- Si no hubieren completado los créditos de ningún módulo se le asignará un puntaje de 0,055 puntos por cada crédito obtenido;

b.2- Si hubieren completado los créditos de uno (1) o más módulos se le asignará un puntaje de 0,055 puntos por cada crédito obtenido, más un puntaje adicional de 0,083 puntos por cada módulo completado;

c- A los efectos de la aplicación de las pautas detalladas, la emisión del Certificado de Formación Completa se ajustará a las siguientes condiciones de cursado:

c.1- Créditos y Carga Horaria: Se establece la siguiente carga horaria estimable para cada una de las áreas principales y módulos que componen la currícula de la Escuela Judicial.

Propuesta de modificación – Artículo 35, II), c):

Se otorgarán hasta diez (10) puntos por la acreditación de estudios de posgrado, considerando su tipo, duración, contenido, exigencia académica, método de evaluación, institución otorgante, calidad académica y relevancia para el perfeccionamiento de la función judicial o para la materia de la vacante concursada. A los fines de la asignación del puntaje, se computará el total de horas cátedra acreditadas con evaluación final, cualquiera sea la cantidad de cursos, carreras realizadas y tipo de evaluación, siempre que cuente con calificación final. Según el siguiente baremo:



PAUTAS DE EVALUACIÓN DEL RUBRO POSGRADOS

Según Ministerio de Educación - EDUCACIÓN SUPERIOR- Resolución 160/2011.

Apruébanse los estándares y criterios a considerar en los procesos de acreditación de Carreras de Posgrado.

CURSO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	HORAS CÁTEDRA PROMEDIO
DOCTORADO	Se concederán hasta diez (10) Puntos por la obtención del título de doctor en Derecho, o denominación equivalente, y por la acreditación de carreras jurídicas y cursos de posgrado, teniendo en cuenta las normas con arreglo a las cuales se lo ha obtenido, el establecimiento académico que expide el título y las calificaciones logradas. Se considerarán relevantes aquellos estudios vinculados al perfeccionamiento de la labor judicial, a la materia de competencia de la vacante a cubrir y de aquellos cursos o carreras de posgrado que cuenten con la aprobación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, resultando a cargo de cada postulante la acreditación de tal extremo.	10	En las carreras de Doctorado la carga horaria será determinada por cada institución universitaria. (Sin embargo, cursos y seminarios: Entre 300 y 600 horas cátedra. Investigación y elaboración de tesis: La mayor parte del tiempo en un doctorado se dedica a la investigación, que puede tomar varios años adicionales dependiendo del campo de estudio y del progreso del estudiante.)
PROFAMAG	En el caso de los concursantes que hubieren completado el ciclo formativo completo (100 créditos 294 horas reloj) en la Escuela Judicial y hubieren obtenido el Certificado de Formación Completa que así lo acredite expedido por la misma se les asignará ocho (8) puntos.	8	En el caso de los concursantes que hubieren completado el ciclo formativo completo (100 créditos 294 horas reloj) en la Escuela Judicial y hubieren obtenido el Certificado de Formación Completa que así lo acredite expedido por la misma se les asignará ocho (8) puntos.



Sobre la base de ese total, se aplicará la calificación correspondiente al posgrado de mayor jerarquía cuya carga horaria mínima se equipare con la suma acreditada.

El total de las acreditaciones se medirá tomando en cuenta el total de las horas cátedra acreditadas y el caso. Si un postulante acredita dos diplomaturas se le asignará el equivalente a la suma de las horas cátedra. De este modo, un postulante que acredite dos estudios de posgrado de 200 horas cada con nota final aprobada, se le podrá asignar la misma calificación prevista para un estudio de posgrado de 400 horas con evaluación final aprobada, equivalente a una carrera de especialización.

Escala de valoración orientativa:

Doctorado en Derecho o denominación equivalente (con tesis final evaluada): Hasta 10 puntos. Requiere un mínimo de 300 horas cátedra acreditadas. Se valorará especialmente la calidad académica de la institución, la calificación obtenida y la vinculación temática con la vacante.

Programa completo de formación de la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (PROFAMAG): 8 puntos. Se otorgará este puntaje a quienes acrediten el ciclo completo de 100 créditos o 294 horas reloj, con el correspondiente certificado oficial de formación integral.

Maestría (Magíster): Entre 6 y 8 puntos. Para programas de entre 500 y 900 horas cátedra, con tesis o trabajo final integrador. El puntaje dependerá de la pertinencia temática, prestigio institucional, sistema de evaluación y calificaciones obtenidas.

Especialización:

Entre 3 y 6 puntos. Para trayectos de entre 360 y 800 horas cátedra, con evaluación final integradora o tesis. Se ponderará su contenido jurídico y relación con la materia de la vacante.

Diplomaturas:

Entre 2 y 3 puntos. Para cursos de entre 100 y 300 horas cátedra, con aprobación mediante trabajo integrador, examen final u otra instancia evaluativa formal. Se valorarán especialmente las orientadas al derecho o la gestión judicial.

Capacitaciones obligatorias:

Se podrán asignar hasta 2 puntos por la acreditación de cursos que cumplan con los siguientes requisitos, con un mínimo de 20 horas cátedra y certificación que indique la institución, duración y evaluación final:



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

Vocalía Dra. María Alejandra Provítola

MARÍA ALEJANDRA PROVÍTOLA
CONSEJERA JUEZA

MAESTRÍA	Las carreras de Maestría tendrán al menos 700 horas reloj de las cuales un mínimo de 540 deberán destinarse a cursos, seminarios y otras actividades de esa índole y las restantes, podrán ser asignadas al trabajo final u otras actividades complementarias.	Entre 6 y 8	(En promedio, un máster puede tener entre 500 y 900 horas cátedra. Con tesis o trabajo final integrador)
ESPECIALIZACIÓN	Las carreras de Especialización tendrán un mínimo de 360 horas reloj, sin sumar las dedicadas al trabajo final, e incluirán horas de formación práctica.	Entre 4 y 6	(En promedio, una especialización puede tener entre 360 y 800 horas cátedra. Con tesis o trabajo final integrador)
DIPLOMATURA	En términos generales, una diplomatura puede tener entre 100 y 300 horas cátedra.	Entre 2 y 4	En términos generales, una diplomatura puede tener entre 100 y 300 horas cátedra.
MICAELA/YOLANDA/LUCIO/MALVINAS/y/o equivalente	Se valorará especialmente la capacitación obtenida en el marco de la ley 27.499 (Ley Micaela) y los cursos vinculados con la temática de género, asignándose hasta dos (2) puntos por su acreditación.	2	Se valorará especialmente la capacitación obtenida en el marco de la ley 27.499 (Ley Micaela) y los cursos vinculados con la temática de género, asignándose hasta dos (2) puntos por su acreditación.
JORNADAS, SEMINARIOS, CONGRESOS O CURSOS	La simple asistencia a jornadas, seminarios, congresos o cursos, en principio, no acuerda puntaje a los postulantes, sin perjuicio de que podrá ser considerado de modo complementario para la valoración del rubro, de acuerdo a la intensidad y especialidad de ellos.	Hasta 2 puntos	La simple asistencia a jornadas, seminarios, congresos o cursos, en principio, no acuerda puntaje a los postulantes, sin perjuicio de que podrá ser considerado de modo complementario para la valoración del rubro, de acuerdo a la intensidad y especialidad de ellos.
EVALUACIÓN	Al momento de evaluar el total de los estudios de posgrados hacer un análisis integral con la cantidad de horas cátedra con aprobación y en virtud de esa cantidad asemejarlo a lo que equivaldría a un Posgrados terminado. De modo tal que, por ejemplo el que acredite más de 500 horas cursadas con evaluación final –cualquier modalidad de examinación-, podría asignársele el puntaje correspondiente a una Maestría.	Hasta el total correspondiente al título equivalente.	




MARÍA ALEJANDRA PROVÍTOLA
CONSEJERA JUEZA



- Perspectiva de género: Dictadas por la Escuela Judicial, Corte Suprema de Justicia de la Nación, Ministerios Públicos, Ministerio de Justicia, universidades, o tribunales superiores provinciales o de CABA. (Ley 27.499 - Ley Micaela)
- Medio ambiente: Capacitación obligatoria conforme la normativa vigente a partir de los 36 meses posteriores a su publicación en el Boletín Oficial (BO 05/05/2023).
- Derechos de niñas, niños y adolescentes: Según el plazo fijado por la normativa aplicable a partir de su publicación (BO 06/10/2023).
- Cuestión Malvinas: Capacitación conforme lo establecido en la Ley 27.671.

Otras consideraciones:

Diplomas de honor, distinciones académicas o certificaciones en gestión de calidad (ISO): Podrán asignar hasta 1 punto adicional, siempre que se acrediten formalmente y sean pertinentes a la función judicial.

Criterio general de evaluación integral:

La Comisión evaluadora podrá considerar conjuntos de estudios jurídicos formales (con certificado) cuya carga horaria total supere determinados umbrales, para asignar puntajes equivalentes a formaciones estructuradas:

Más de 500 horas cátedra acumuladas: hasta 8 puntos (equivalente a Maestría).

Entre 300 y 500 horas cátedra acumuladas: hasta 6 puntos (equivalente a Especialización).

Será responsabilidad de cada postulante acreditar debidamente los antecedentes presentados, incluyendo certificados, carga horaria, evaluación final, institución otorgante y, cuando corresponda, aprobación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

- Valoración de los Cursos de la Escuela Judicial

se ajustará a las pautas siguientes:

a- En el caso de los concursantes que hubieren completado el ciclo formativo completo (100 créditos 294 horas reloj) en la Escuela Judicial y hubieren obtenido el Certificado de Formación Completa que así lo acredite expedido por la misma se les asignará ocho (8) puntos.

b- Los trayectos parciales realizados en la Escuela Judicial serán valorados con la siguiente escala progresiva:



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Vocalía Dra. María Alejandra Provitola

b.1- Si no hubieren completado los créditos de ningún módulo se le asignará un puntaje de 0,055 puntos por cada crédito obtenido;

b.2- Si hubieren completado los créditos de uno (1) o más módulos se le asignará un puntaje de 0,055 puntos por cada crédito obtenido, más un puntaje adicional de 0,083 puntos por cada módulo completado;

c- A los efectos de la aplicación de las pautas detalladas, la emisión del Certificado de Formación Completa se ajustará a las siguientes condiciones de cursado:

c.1- Créditos y Carga Horaria: Se establece la siguiente carga horaria estimable para cada una de las áreas principales y módulos que componen la currícula de la Escuela Judicial.

MARÍA ALEJANDRA PROVITOLA
CONSEJERA JUEZA



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Vocalía Dra. María Alejandra Provítola



MARIA ALEJANDRA PROVITOLA
CONSEJERA JUEZA

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2025.

Al Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Dr. Horacio Rosatti

S/D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente en mi carácter de Consejera en representación de los Jueces/as del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, a los efectos de acompañar para su conocimiento y por su intermedio el de todos los colegas del Consejo, una propuesta de reforma a los **artículo 35, II), b) y c)**. A los fines de que sean tratados en las reuniones llevadas a cabo para la reforma del **“Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación –res. 7/14 CM y sus modificaciones”** presentado el 11 de agosto de 2025.

I.- Que el presente proyecto tiene por finalidad otorgar mayor precisión a la puntuación que se prevé en el reglamento respecto al rubro DOCENCIA – otorgando igualdad de armas y revalorización a quienes han sido designados en forma directa pero acumularon determinada cantidad de años en esa condición- y al rubro POSGRADO - incorporando criterios transparentes, precisos y de mérito respecto al cómputo de lo acreditado, tomando en consideración la carga horaria y jerarquía de los estudios, la pertinencia de los mismos respecto de la especialidad del cargo concursado y la mayor uniformidad en la asignación de puntajes-.

En tal sentido, entendemos que la incorporación de criterios permitirá un reconocimiento más justo y acabado de la trayectoria académica y docente, promoviendo mayor objetividad, equidad y calidad técnica en los concursos públicos de oposición y antecedentes.

Que tal como fuera expuesto en la presentación el 13 de agosto pasado, cuya caratulación y registro se solicitara a la Comisión de Selección el 4 de septiembre, las propuestas impetradas se fundamentan principalmente en el análisis estadístico llevado a cabo en la vocalía por expediente *“Informe Estadístico sobre Vacantes en el Poder Judicial de la Nación y el tiempo de duración de los Concursos -periodo 2014-2022- Análisis de la situación de la Justicia Nacional, la Justicia Federal de la CABA y la Justicia Federal de las Provincias”* -expte nro.67/2023- elaborado oportunamente por esta Vocalía, como así también el análisis de muestras realizado a partir del estudio de las impugnaciones y presentaciones de los postulantes a la magistratura de los últimos años, que formulan en cada uno de los expedientes en trámite ante la Comisión de Selección.



De ellos se demuestra la existencia de pautas de mensuración que muchas veces no reflejan la equidad entre postulantes y merecen una mayor atención. Ejemplo de ello son las diferentes puntuaciones que se realizan en materia de posgrados entre distintas vocalías o el escaso o nulo valor que se otorga a carreras de posgrado cuando el postulante acredita haber cursado y aprobado con evaluación –no simplemente cursado- distintos cursos con horas cátedra que merituaron una rigurosidad y cursada y el trabajo o estudio íntegro de la materia para su puntuación.

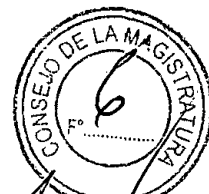
Del mismo modo se considera que la evaluación de los antecedentes por docencia debe emparejar a aquellos docentes que registran en un mismo cargo varios años a aquellos que tan solo una vez acreditan la validación por concurso –en un solo período- en la medida en que el docente que de forma directa accedió al cargo pero acreditó varios años de dicha práctica docente se encontraría en igual condición académica que quien dio un examen para su postulación. De esta forma se empareja la puntuación en beneficio del postulante otorgando previsibilidad y mayor transparencia e igualdad de armas.

II.- Así pues, las propuestas que ahora se detallan tiene el siguiente alcance:

Docencia: Incorporación de criterio para cargos obtenidos por designación directa. Se propone establecer que, transcurridos cinco (5) años en un cargo obtenido por designación directa, cualquiera sea su jerarquía, al postulante se le asignará la calificación correspondiente a dicho cargo, aplicándose el puntaje equivalente al que le hubiera correspondido si el mismo cargo hubiera sido obtenido mediante concurso.

Esta medida busca:

- Reconocer la experiencia sostenida en el desempeño del cargo, independientemente de la vía de acceso inicial.
- Garantizar equidad en la evaluación, equiparando la trayectoria de quienes ejercen funciones en forma directa con los criterios aplicables a los cargos concursados.
- Fomentar la transparencia y objetividad, al vincular de manera concreta la antigüedad y desempeño en el cargo con la asignación de puntaje en futuros concursos.
- Asegurar que la trayectoria profesional acumulada en cargos de designación directa se valore de manera proporcional y justa, evitando desventajas frente a quienes accedieron al cargo por concurso.



[Handwritten signature]
MARÍA ALEJANDRA PROVÍTOLA
CONSEJERA JUEZA

Posgrados: Se propone establecer un criterio objetivo y uniforme para la evaluación de estudios de posgrado jurídicos en los concursos de selección de magistrados/as, con los siguientes lineamientos:

● Puntaje máximo

Se otorgarán hasta diez (10) puntos por la acreditación de estudios de posgrado jurídicos, considerando únicamente aquellos que cuenten con evaluación final aprobada.

● Cómputo de horas cátedra

A los fines de la asignación del puntaje, se computará el total de horas cátedra acreditadas con evaluación final, sumando todos los cursos, carreras o diplomaturas realizadas por el postulante, sin importar la modalidad o tipo de evaluación, siempre que cuenten con calificación final aprobada.

● Equivalencia y jerarquía de estudios

Sobre la base del total de horas acumuladas, se aplicará la calificación correspondiente al posgrado de mayor jerarquía cuya carga horaria mínima se equipare con la suma acreditada.

Así, si un postulante acredita dos diplomaturas de 200 horas cada una con evaluación final aprobada, se le podrá asignar la misma calificación prevista para un estudio de posgrado de 400 horas.

Este criterio permite reconocer de manera justa la acumulación de estudios de menor duración, equiparando su valor al de un posgrado formal de mayor carga horaria.

Esta propuesta tiene como finalidad:

- Otorgar objetividad y transparencia en la asignación de puntajes por posgrados.
- Valorar de manera integral la trayectoria académica del postulante, evitando que la multiplicidad de cursos de corta duración se subvalore frente a estudios de mayor jerarquía.
- Facilitar la uniformidad y previsibilidad en la evaluación de antecedentes académicos, alineando la calificación con la carga horaria total acreditada y la jerarquía del estudio de mayor nivel equivalente.

Estas propuestas persiguen optimizar la aplicación del Reglamento de Concursos, dotando al proceso de selección de mayor rigor técnico, modernización, equidad y eficacia, con el fin de asegurar que el acceso a la magistratura federal se rija efectivamente por criterios de mérito, igualdad de oportunidades y una valoración equilibrada y equivalente de las trayectorias personales y profesionales.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Vocalía Dra. María Alejandra Provítola

Asimismo como ANEXO I se establecen las propuestas de redacción. Finalmente, se solicita la caratulación y asignación de número de expediente para su posterior tramitación.

Sin otro particular, y quedando a disposición, saludo al Sr. Presidente con distinguida consideración.

MARÍA ALEJANDRA PROVÍTOLA
CONSEJERA JUEZA

Recibido en Secretaría General del Consejo de la
Magistratura el 9 de SEPTIEMBRE
del año dos mil VEINTE CINCO siendo las
DOCE horas. Conste

Magdalena Clifford
Prosecretaria Administrativa
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Nación